INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso el siguiente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado con el No. 2021-00196, promovido por BANCOLOMBIA, en contra de MALKA PEÑA ALVAREZ, informándole que mediante oficio No. 181JR, mediante el cual el Juzgado 4 Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla, comunica la apertura del proceso de liquidación por insolvencia de persona natural no comerciante, iniciado por la demandada MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 15 de febrero de 2024.-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00196-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO BANCOLOMBIA
EJECUTADO	MALKA PEÑA ALVAREZ

ASUNTO:

Procede el despacho a ordenar la suspensión del presente proceso, así como su remisión al Juzgado 4 Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla, para ser incorporado al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, iniciado por la demandada MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ.

CONSIDERACIONES:

Procedente del Juzgado 4 Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla, se allega oficio No. 181JR de fecha 27 de julio de 2023, a través del correo electrónico de este Juzgado, el día 18 de septiembre de 2023, en el que comunica la admisión del proceso de liquidación patrimonial y solicitando la remisión de los procesos ejecutivos en contra de la señora MALKA IRINA PENA ALVAREZ, para ser incorporado en el proceso de liquidación patrimonial, radicado bajo el No 08001405300420230045400.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en contra de la señora MALKA IRINA PEÑA ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 32.855.890, y quien promovió el proceso de liquidación patrimonial ante el Juzgado 4 Civil Municipal de Barranquilla, se dispondrá la suspensión del mismo y la consecuente remisión al mencionado Organismo Judicial, para ser incorporado en el tramite seguido bajo el No. 08001405300420230045400.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el proceso seguido por BANCOLOMBIA contra MALKA PEÑA ALVAREZ, por lo esbozado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria remítase el expediente digital al Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, con el fin de ser incorporado en el trámite seguido bajo el No. 08001405300420230045400.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 16 de febrero de 2024
Notificado por estado N.º 021

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2eab9ace80e4b87a01941ceb2b6eb8204f19a2f1f7d576290b1fdbd6fef08d**
Documento generado en 15/02/2024 02:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica